

RE: 2021-00162 Notificación sanción y requerimiento

Trischa Thinna Toledo Kasimir <trischa.toledo@supernotariado.gov.co>

Jue 07/04/2022 13:24

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Barranquilla D. E. I. y P, jueves de 07 de abril de 2022.

Doctor

RAÚL MOLINARES

Juez 15 Civil Circuito

Ciudad

Radicado	0800131530152021-00162-00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Demandante	TITULIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado	LAZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA Y MARCELA TOVAR MARTINEZ
Asunto	Dejar sin efecto sanción o reponer la sanción

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito presenta escrito por medio del cual solicito dejar sin efecto y/o reponer la decisión contenida en el auto de fecha 05 de abril de 2022.

Atentamente,

TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR

Registradora Principal (E)

Oficina de Registro de Barranquilla - Atlántico.

Superintendencia de Notariado y Registro

Teléfono: +57 (1) 367 29 00 - ext : 2423

Email: trischa.toledo@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

De: Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 9:28 a. m.

Para: Trischa Thinna Toledo Kasimir <trischa.toledo@supernotariado.gov.co>

Asunto: RV: 2021-00162 Notificación sanción y requerimiento

REQUERIMIENTO

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATENCIO NARAINA

Técnico Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla

De: Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 9:03 a. m.

Para: Oficina de Registro Barranquilla <ofiregisbarranquilla@Supernotariado.gov.co>

Asunto: RV: 2021-00162 Notificación sanción y requerimiento

REQUERIMIENTO

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATENCIO NARAINA

Técnico Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla

De: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 8:43 a. m.

Para: Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>

Asunto: 2021-00162 Notificación sanción y requerimiento

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA - ATCO.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. - HITOS. Nit. 8300895306

DEMANDADO: LAZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA y MARCELA TOVAR MARTINEZ. C.C. 72258918 Y C.C. 22657915 respectivamente.

RADICACION: 08001315301520210016200.

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 05 de abril de 2022 se resolvió:

- "1. Imponer al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales por inobservar el requerimiento efectuado sobre el embargo del inmueble identificado con matrícula N°040-444186.*
- 2. Comuníquesele al sancionado la decisión adoptada e infórmesele que deberá consignar la multa impuesta a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.*
- 3. Notifíquese el presente proveído al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla la sanción impuesta en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.*
- 4. Requírase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA para que en forma inmediata se pronuncie acerca del requerimiento efectuado por este Despacho judicial, informando si la medida cautelar decretada sobre el inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-444186 de propiedad de los demandados LAZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA y MARCELA TOVAR MARTINEZ, ha sido inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria, aportando constancia del mismo.*

5. *Prevéngase a la entidad que en caso de no emitir el pronunciamiento en forma inmediata se impondrán multas sucesivas hasta que acate lo dispuesto por el juzgado.*

6. *Póngase en conocimiento del Superintendente de Notariado y Registro la decisión adoptada, a efectos de que tome los correctivos que estime pertinentes y dentro de los dos (2) días siguientes, indique el nombre e identificación de quien ostenta el cargo de registrador de instrumentos públicos de Barranquilla e informe la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones."*

Se anexa oficio y providencia.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Barranquilla D. E. I. y P, jueves de 07 de abril de 2022.

Doctor

RAÚL MOLINARES

Juez 15 Civil Circuito

Ciudad

Radicado	0800131530152021-00162-00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Demandante	TITULIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado	LAZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA Y MARCELA TOVAR MARTINEZ
Asunto	Dejar sin efecto sanción o reponer la sanción

Reciba un cordial saludo,

TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.2.000.001.224, muy comedidamente me dirijo a Usted en mi condición de Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Barranquilla (E) según Resolución No. 01144 del 4 de febrero de 2022, proferido por la Superintendencia de Notariado y Registro, por medio del presente me dirijo a Usted en aras de solicitar lo siguiente:

PETICIÓN:

DEJAR sin efecto la sanción y/o reponer la sanción impuesta a la suscrita en el numeral primero de la providencia de fecha 05 de abril de 2022, comunicada con oficio No. 129 del 06 de abril de 2022, enviada al correo electrónico institucional

Oficina Principal de Registro de
Instrumentos Públicos
Del Círculo de Barranquilla – Atlántico
Dirección: Cra. 42D1 # 80A-136
Teléfono: 3672900 Ext. 2409 y 2405
E-mail: ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co

documentosregistrobarraquilla@supernotariado.gov.co el 07 de abril de la presente anualidad, en calidad de Registradora de Instrumentos Públicos, por las razones que se exponen en el presente escrito.

FUNDAMENTOS FACTICOS:

En fecha 08/11/2021 se recibió en el correo electrónico institucional documentosregistrobarraquilla@supernotariado.gov.co el oficio No. 861 del 08-11-2021

El 27 de enero del 2022 se recibió el primer requerimiento por parte de su despacho solicitando si la medida cautelar ordenada en el oficio arriba mencionado fue inscrita en el folio 040-444186, fecha en la cual esta Registradora no había sido designada como tal, y desconozco las razones por las cuales para esa fecha no se le dio respuesta a su requerimiento.

Mediante Resolución No. 01144 del 4 de febrero de 2022, proferido por la Superintendencia de Notariado y Registro fui encargada como Registradora de esta Oficina de Registro de Barraquilla, debido a la suspensión del señor Registrador RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO el 31 de enero del 2022, desempeñando la función desde el 07 de febrero de 2022, periodo desde entonces donde mi único objetivo ha sido el de mejorar el funcionamiento de esta Orip, realizando los correctivos en todas las áreas colapsadas, luchando contra los actos de corrupción internos y externos de esta Oficina como son de conocimiento público, es por ello que esta Registradora (E) fue designada para esta labor, respondiendo con éxito ya que desde el 08-02-2022 se abrió de manera presencial la oficina al 100%, esta suscrita atiende publico martes y jueves de 8.00 a.m. a 12.00 p.m. y de 2.00 p.m. a 4.00 p.m. par efectos de mejorar el servicio público registral, y de encontrar 1.800 documentos en tramite logramos realizar la migración de folio a sir (periodo del 21 de febrero al 01 de marzo donde se suspendieron los términos en esta

oficina de registro y no se prestó servicio al público) quedando pendiente 330 documentos sometidos a registro.

Ahora bien, el oficio No. 861 del 08-11-2021 fue ingresado como exento por ventanilla el 11 de febrero del 2022, el 14 de marzo el interesado se acerca a cancelar los derechos de registro correspondientes al embargo contenido en el oficio citado, el 17 de marzo fue puesto en calificación, el 01 de abril fue sacado en relación y pasado a esta registradora (E) para la firma, el cual fue culminado con éxito el 02 de abril del 2022 tal y como puede evidenciarlo en la trazabilidad el turno 2022-040-6-3669 adjunto en el acápite de anexos.

El 22 de marzo se recibe por el correo institucional documentosregistrobarranquilla@supernotariado.gov.co el segundo requerimiento por parte de su despacho, el cual no fue reenviado a esta registradora (E) sino a la Dra. Patricia Gutiérrez, quien dio respuesta con radicado No. 0402022EE01309 del 04 de abril del 2022 informándole que *“revisado el folio de matrícula 040-444186 se encuentra inscrito en la anotación No. (5) con turno de radicado 2022-040-6-3669, el oficio No. 861 de 08-11-2021 expedido por su despacho, cuyo acto es un embargo con acción real.*

Para mayor ilustración, anexo formulario de calificación donde consta la inscripción de la medida” (Cursiva fuera de texto) Respuesta que por error de la funcionaria y por tener el correo colapsado no fue enviada sino por correo electrónico a su despacho judicial el 07-04-2022 tal y como consta en la constancia de entrega adjunta.

A la fecha se advierte, de acuerdo a los documentos anexos, que la medida de embargo fue tramitada tempestivamente.

El día 07 de abril de 2022 se recibió en el buzón electrónico de la entidad documentosregistrobrarranquilla@supernotariado.gov.co oficio comunicando la sanción impuesta a la suscrita por el presunto incumplimiento la medida cautelar anotada.

No obstante, el cumplimiento de la medida cautelar comunicada debo poner de presente, primero, que estoy encargada como registradora, precisamente, por las situaciones administrativas presentadas al interior de la dependencia y que, no en pocas ocasiones, han generado la mora o suspensión en el trámite de solicitudes tal y como lo relate inicialmente.

Esta Registradora (E) no desconoce ordenes judiciales y mucho menos requerimientos señor Juez, por cuanto siempre ha sido respetuosa de las mismas y procura contestarlas en oportunidad, pero esta vez no fue remitido a mi correo institucional trisha.toledo@supernotariado.gov.co y la profesional especializado del Grupo de Gestión Jurídica Registral no envió la respuesta en el termino debido, a lo cual le pido excusas en nombre de la entidad a la que represento actualmente desde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y donde actualmente la medida cautelar se encuentra inscrita.

ANEXOS

Trazabilidad de correo electrónico.

Respuesta de la Profesional Patricia Gutiérrez con su constancia de entrega al correo electrónico ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trazabilidad del folio de matricula 040-444186 en el sistema SIR

Trazabilidad el turno 2022-040-6-3669 en el sistema SIR

Oficio que comunica la medida de embargo de fecha 07-04-2022.

Turno 2022-040-6-3669 del 11-02-2022.

Formulario de inscripción de fecha 02-04-2022.

Copia de la Resolución de Encargo No. 01144 del 04-02-2022.

Copia de la Resolución de suspensión de términos No. 01779 del 18-02-2022.

Copia de la Resolución de suspensión de términos No.02167 del 28-02-2022.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones al correo electrónico ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co
y/o trischa.toledo@supernotariado.gov.co

Del señor juez,



TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR

Registrador Principal de I. P. Del Círculo de Barranquilla (E.)

2021-00162 Remisión oficio de embargo

Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/11/2021 4:33 PM

Para: Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>

CC: Natalia Marcela Bolivar Viloria <natalia.bolivar@cobranzasbeta.com.co>

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA - ATCO

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

RADICADO: 0800131530152021-00162-00

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. - HITOS.

DEMANDADO: LAZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA y MARCELA TOVAR MARTINEZ.

Por medio de la presente se remite oficio No. 861 mediante el cual se le comunica el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-444186 de propiedad de los demandados LAZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA y MARCELA TOVAR MARTINEZ.

Para lo de su competencia.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2021-00162 Remisión oficio de requerimiento

Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/01/2022 3:24 PM

Para: Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>

CC: Natalia Marcela Bolivar Vloria <natalia.bolivar@cobranzasbeta.com.co>

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. - HITOS. Nit. 8300895306

DEMANDADO LAZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA y MARCELA TOVAR MARTINEZ. C.C.

72258918 Y C.C. 22657915 respectivamente.

RADICACION 08001315301520210016200

Por medio de la presente se remite oficio No. 016 del 27 de enero de 2022, por medio del cual se le requiere para que informe si la medida cautelar decretada sobre el inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-444186 de propiedad de los demandados LAZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA y MARCELA TOVAR MARTINEZ y comunicada por este Despacho Judicial el 08 de noviembre de 2021 ha sido inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria, aportando constancia del mismo.

Se anexa oficio y providencia.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATENCIO NARAINA

Técnico Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla

De: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 11:24 a. m.

Para: Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>

Cc: Natalia Marcela Bolivar Viloria <natalia.bolivar@cobranzasbeta.com.co>

Asunto: 2021-00162 Remisión oficio Requerimiento

SEÑORES.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. - HITOS. Nit. 8300895306

DEMANDADO: LAZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA y MARCELA TOVAR MARTINEZ. C.C. 72258918 Y C.C. 22657915 respectivamente.

RADICACIÓN: 08001315301520210016200.

Por medio de la presente se remite oficio No. 105 del 10 de marzo de 2022, mediante el cual se le comunica que este Juzgado mediante providencia de fecha 09 de marzo de 2022 resolvió:

"Se requiere por segunda vez a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que dentro del término de dos (2) días, informe si la medida cautelar decretada sobre el inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-444186 de propiedad de los demandados LAZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA y MARCELA TOVAR MARTINEZ y comunicada por este Despacho Judicial el 08 de noviembre de 2021 ha sido inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria, aportando constancia del mismo.

Prevéngasele que en caso de incumplimiento se impondrán las sanciones establecidas en la ley."

Se anexa auto y oficio.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Respuesta

Patricia Socorro Gutierrez Barros <patricia.gutierrez@supernotariado.gov.co>

Jue 7/04/2022 9:57 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Leila Khenayzir Espinosa <leila.khenayzir@supernotariado.gov.co>

Adjunto envío a usted, respuesta a su solicitud de requerimiento

Cordialmente,

Patricia Gutierrez Barros
Profesional Especializado

Oficina de Registro e Instrumentos Públicos
Carrera 42D1 No 80A-136
Barranquilla, Colombia

Email: patricia.gutierrez@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

 Descripción: Descripción: Descripción: logo snr 2012

SE LE INFORMA A LOS USUARIOS DEL SISTEMA REGISTRAL QUE LOS DERECHOS DE PETICION Y/O SOLICITUDES DEBEN DE DIRIGIRSE AL CORREO ELECTRONICO :

ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co

ASI MISMO, LAS SOLICITUDES DE CORRECCION DEBEN DE RADICARSE DE MANERA PRESENCIAL EN LA VENTANILLA DE ESTA OFICINA DE REGISTRO, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE EL USUARIO CONSERVE SU RECIBO DE CAJA Y PUEDA RECLAMAR SU CORRECCION.

0402022EE01309

Barranquilla D. E. I. y P., lunes 04 de abril de 2022

SEÑORES

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

ATTN: Sra. BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

CALLE 40 No.44 - 80 PISO 7 EDIFICIO CENTRO CIVICO

BARRANQUILLA - ATLANTICO

CORREO ELECTRONICO: **ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicación: 080013153015-2021-00162-00

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Demandado: LAZARO RAFAEL ESTRADA Y MARCELA TOVAR MARTINEZ

Asunto: Requerimiento Inscripción Oficio de Embargo No.861 de 08-11-2021 - Matricula Inmobiliaria No.040-444186 - Radicación Interna: 0402022ER00520 de 23-03-2022.

En atención a su requerimiento de la referencia, me permito manifestarle que revisado el folio de matrícula inmobiliaria 040-444186, se encuentra inscrito en la anotación (5) con turno de radicación 2022-040-6-3669, el oficio No. 861 de 08-11-2021 expedido por su Despacho, cuyo acto es un embargo con acción real.

Para mayor ilustración, anexo formulario de calificación donde consta la inscripción de la medida.

Atentamente,

PATRICIA GUTIERREZ BARROS

Profesional Especializado Grupo de Gestión Jurídica Registral

Entregado: Respuesta

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 7/04/2022 9:57 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla (ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Respuesta



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Sistema de Información Registral - Produccion/8.9
Fecha Actual: 07/4/2022



Consulta de Detalles de Turnos

Datos del Turno

☐ Número de Turno

☒ Número de Matrícula

040-444186

Buscar

Volver

Listado

Proceso	CUALQUIERA	Ver Detalles
Turno		
2008-040-6-52878		
2009-040-3-343		
2010-040-1-50415		
2010-040-1-89720		
2010-040-6-15812		
2014-040-1-212008		
2014-040-3-705		
2015-040-1-184490		
2017-040-1-56889		
2017-040-1-78038		
2017-040-1-230372		
2018-040-1-43896		
2018-040-6-5466		
2019-040-1-137072		
2020-040-1-164877		
2021-040-1-118529		
2021-040-1-144072		
2021-040-1-206185		
2022-040-1-65458		
2022-040-6-3669		



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Sistema de Información Registral - Produccion/8.9
Fecha Actual: 07/4/2022

Turno: 2022-040-6-3669



Detalles de Turno

Datos basicos de Turno

Número del Turno	2022-040-6-3669
Fecha de Radicación	11/02/2022
Número de Recibo	7518076 7569134
Valor Pagado	21,000
Valor por Pagar	0
Valor Devuelto	0
Valor por Devolver	0
Estado Actual	DESANOTADO CORRESPONDENCIA
Estación Asignada	X-PAULA.RESTREPO
Resolución	INSCRITO
Relación Actual	2022-040-691
Fase Relacion Actual	REG_CERTIFICADOS_ASOCIADOS
Origen	SIR

Turnos de Devoluciones Asociados

Matriculas Asociadas

Matriculas Agregadas Rol Liquidador	Matriculas Agregadas Rol Confrontador	Matriculas Agregadas Rol Confrontador - Correctiva
	Matriculas Eliminadas Rol Confrontador	Matriculas Eliminadas Rol Confrontador - Correctiva
Cantidad de Matriculas a Agregar:		
Matriculas Agregadas Rol Liquidador:		
Matriculas Agregadas Rol Confrontador:		
Matriculas Agregadas Rol Confrontador Correctivo:		
Matriculas Eliminadas Rol Confrontador:		
Matriculas Eliminadas Rol Confrontador Correctivo:		

Folio	Estado
040-444186	ACTIVO

Encabezado del Documento

Datos Básicos

Tipo	OFICIO	Número	861	Fecha	08/11/2021	Comentario	COBRAR MAYOR VALOR + CERTIF./2CP/CORREO
------	--------	--------	-----	-------	------------	------------	---

Oficina de Procedencia

Departamento	ATLANTICO		
Municipio	BARRANQUILLA		
Comentario	COBRAR MAYOR VALOR + CERTIF./2CP/CORREO		
Tipo	JUZGADO	Número	005
Nombre	JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA		

Actos Asociados

Tipo Acto:	EMBARGO	Cuánta:	1	Valor Conservación Documental:	0	Valor:	0
------------	---------	---------	---	--------------------------------	---	--------	---

Certificados Asociados

TURNO	TIPO	VALOR
-------	------	-------

Historial de fases del turno

FASE	ATENDIDO POR	FECHA	RELACION FASE	RELACION SIGUIENTE
CONFRONTAR	WILSON.MENDOZA	11/02/2022 09:15:13 AM		
CALIFICACION	OCTAVIO.DEREIX	14/02/2022 09:01:22 AM		
NOTIFICAR CIUDADANO PAGO MAYOR	OCTAVIO.DEREIX	15/02/2022 10:36:52 AM	201840	
NOTIFICAR CIUDADANO PAGO MAYOR	YESICA.NARANJO	16/02/2022 08:49:36 AM	201840	
NOTIFICAR CIUDADANO PAGO MAYOR	BORIS.MUNOZ	02/03/2022 12:34:28 AM		
REGISTRAR PAGOS MAYORES	ORLANDO.CONCHA	14/03/2022 10:01:10 AM		
NOTIFICAR FUNCIONARIO PAGOS MAYORES	TRISCHA.TOLED0	14/03/2022 10:26:20 AM		
CALIFICACION	MARGARITA.SAADE	17/03/2022 02:57:14 PM		
MESA CONTROL	PATRICIA.GUTIERREZ	01/04/2022 09:29:01 AM	2022-040-691	
FIRMAR REGISTRO	TRISCHA.TOLED0	01/04/2022 09:39:47 AM	2022-040-691	
CERTIFICADOS ASOCIADOS	TRISCHA.TOLED0	02/04/2022 04:38:35 PM	2022-040-691	
DESANOTADO CORRESPONDENCIA		02/04/2022 04:40:05 PM		

Datos del solicitante

Nombre del Solicitante:	JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO	Telefono:	
Tipo de Documento del Solicitante:	SE	Número de Documento del Solicitante:	040-1602781923

Pagos asociados

Valor derechos de registro:	0	Valor certificados asociados:	0
Valor de impuestos:	0	Valor de multa:	0
Otro impuesto:	0	Valor otro impuesto:	0
Valor Conservación Documental	0		

Canal de Recaudo: CAJA ORIP

Forma de Pago:	Fecha Documento:	Valor Pagado:	Valor Documento Pago:
EXENTO	11/02/2022	0	0

Pago Mayor Valor

Razón del pago: M.V. POR ERROR LIQUIDACION

Valor derechos de registro:	20,600	Valor certificados asociados:	0
Valor de impuestos:	0	Valor Liquidado:	21,000
Valor Conservación Documental	400		

Canal de Recaudo: CUENTA PRODUCTO Cuenta Destino: BANCOLOMBIA-03192575871

Forma de Pago:	Banco/Franquicia:	Fecha Documento:	Valor Pagado:	Banco:	No. Consignación:	Valor Documento Pago:
CONSIGNACION_C_PRODUCTO	BANCOLOMBIA	14/03/2022	21,000	BANCOLOMBIA	2022043891	21,000

Detalles Antiguo Sistema

Libro			
Tipo		Número-Letra	
Página		Año	
Tomo			
Número		Página	
Municipio		Año	

Notas informativas del turno

MAYOR VALOR (TIEMPO LIMITE PAGO)	OCTAVIO.DEREIX M.V. POR ERROR LIQUIDACION VLR DER: \$ 20,600 +...	
---	---	--

Notas Devolutivas del turno

VOIVET

0402022EE01378
Barranquilla. 07-04-2022

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Carrera 44 n. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
Barranquilla Atlántico
Correo Electrónico ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Proceso Embargo Ejecutivo con Acción Real
RAD: (08001315301520210016200)

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 593 Ley 1564 de julio 12/2012
Le estamos enviando para su conocimiento y fines pertinentes, el oficio de embargo
con su respectiva constancia de inscripción y certificado de tradición.

OFICIO	FECHA	TURNO	CERTIFICADO	MATRICULA
861	08-11-2021	2022-040-6-3669	2022-3669	040- 444186

Atentamente,



TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR
Registrado Principal oficina de Registro de II. PP (E)

7518076

BARRANQUILLA

LIQUID51

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 09:15:16 a.m.

No. RADICACION: 2022-3669

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO

OFICIO No.: 861 del 08-11-2021 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA de BARRANQUILLA

MATRICULAS 444186 COBRAR MAYOR VALOR + CERTIF./2CP/CORREO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
			=====	=====
			0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BARRANQUILLA - NIT: 899999007-0
RECIBO DE PAGO DE MAYOR VALOR
Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 10:26:20 am

7569134

No. RADICACION: 2022-040-6-3669

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 2022043891 FECHA:

14/03/2022 VALOR: \$ 21.000

VALOR DERECHOS: \$20.600

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 21.000

JUSTIFICACION PAGO MAYOR VALOR:

M.V. POR ERROR LIQUIDACION

Usuario: 72225

3669

9_41 220101 EMVCO



MAR 14 2022 10:21:47 RBMCT 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL SNR BARRANQUILLA
CRA 42 D1 80 A 136

C. UNICO: 3007036738

TER: AA00F360

RECIBO: 043891

RRN: 045909

APRO: 023774

RECAUDO

CONVENIO: 76660

SNR CRIP BARRANQUILLA

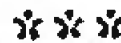
REF: 00000000000000004044186

VALOR \$ 21.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.



COMERCIO



2021-00162 Remisión oficio de embargo

Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/11/2021 4:33 PM

Para: Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>

CC: Natalia Marcela Bolivar Viloria <natalia.bolivar@cobranzasbeta.com.co>

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA - ATCO

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

RADICADO: 0800131530152021-00162-00

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. - HITOS.

DEMANDADO: LAZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA y MARCELA TOVAR MARTINEZ.

Por medio de la presente se remite oficio No. 861 mediante el cual se le comunica el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-444186 de propiedad de los demandados LAZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA y MARCELA TOVAR MARTINEZ.

Para lo de su competencia.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCM

Barranquilla, 08 de noviembre de 2021.
OFICIO N° 861.

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
BARRANQUILLA - ATCO

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.	
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A - HITOS.	Nit. 8300895306
APODERADO DEMANDANTE	NATALIA MARCELA BOLÍVAR VILORIA natalia.bolivar@cobranzasbeta.com.co	C.C. 55.303.121 T.P. 360051
DEMANDADO	LAZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA y MARCELA TOVAR MARTINEZ.	C.C. 72258918 Y C.C. 22657915 respectivamente.
RADICACION	08001315301520210016200	

Le comunico que este Juzgado mediante providencia de fecha 06 de julio de 2021 resolvió:

"Decretar el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-444186 de propiedad de los demandados LAZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA y MARCELA TOVAR MARTINEZ. Oficiase en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que inscriba la medida y expida, a costa del ejecutante, el certificado correspondiente, advirtiéndole que la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. - HITOS actúa como cesionaria en propiedad del crédito y la garantía hipotecaria constituida inicialmente en favor del Banco Davivienda S. A."

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Firmado Por:

Beatriz Martha Diazgranados Corvacho
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0609541827405f753f8f91bf892ca18ceaf1839d7b7b55ad1884c9d310eb66

Documento generado en 08/11/2021 03:48:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 2 de Abril de 2022 a las 04:38:36 pm

Con el turno 2022-040-6-3669 se calificaron las siguientes matrículas:

040-444186

Nro Matricula: 040-444186

CIRCULO DE REGISTRO: 040 BARRANQUILLA No. Catastro: 080010103000009650901900000032

MUNICIPIO: BARRANQUILLA DEPARTAMENTO: ATLANTICO VEREDA: BARRANQUILLA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 64 98-90 CONJUNTO RESIDENCIAL "ALAMEDA CAMPESTRE" VIVIENDA 32

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/2/2022 Radicación 2022-040-6-3669

DOC: OFICIO 861 DEL: 8/11/2021 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE

BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD:2021-00162-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT# 8300895306

A: ESCALANTE ESTRADA LAZARO RAFAEL CC# 72258918- X

A: TOVAR MARTINEZ MARCELA CC# 22657915- X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificación: 51429

RESOLUCIÓN No. 01144 DE 04-02-2022

Por la cual se efectúa un encargo

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el parágrafo 2 del artículo 75 de la Ley 1579 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 y el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 178 de 3 de febrero de 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho, hizo efectiva la medida de suspensión provisional en el ejercicio del cargo de Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico código 0191 grado 20, del señor Rafael José Pérez Herazo, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.533.002, por el termino de tres (3) meses, sin derecho a remuneración por dicho periodo.

Que el parágrafo 2 artículo 75 de la Ley 1579 de 2012, establece *"Corresponderá al Superintendente de Notariado y Registro la facultad de proveer temporalmente las vacancias del cargo de Registrador Principal de Instrumentos Públicos, mediante la figura de encargo, generadas por muerte, renuncia, permiso, vacaciones, licencias, incapacidades, comisiones de servicio, suspensión en el ejercicio del cargo, mientras el Gobierno provea dicho cargo"*.

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, dispone como una de las funciones del Despacho del Superintendente de Notariado y Registro, la de *"Declarar y proveer las vacancias temporales de los Registradores Principales y Seccionales de Instrumentos Públicos y designar sus reemplazos"*.

Que en atención a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, que determina como una de las causales de vacancia temporal de un empleo, la suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, se ordenará la exclusión del pago de la nómina al señor Rafael José Pérez Herazo, mientras dure la medida de suspensión ordenada por la Oficina de Control Disciplinario Interno de esta Entidad.

Que en aras de garantizar la continuidad del servicio público registral de carácter esencial, resulta procedente designar un funcionario a través de la modalidad de encargo, como Registrador Principal código 0191 grado 20, de la Planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro, mientras el Señor Rafael José Pérez Herazo, Registrador titular cumple la medida de suspensión provisional.

Que verificada la hoja de vida de la funcionaria Trischa Thinna Toledo Kasimir, identificada con la cédula de ciudadanía 2.000.001.224, Profesional Especializado código 2028 grado 16 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 76 y

Página 1 de 2

Código:
GDE - GD - FR - 09 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co



77 de la Ley 1579 de 2012, para el desempeño del cargo de Registrador Principal código 0191 grado 20, conforme a la certificación expedida por la Directora de Talento Humano el 4 de febrero de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la funcionaria Trischa Thinna Toledo Kasimir identificada con la cédula de ciudadanía 2.000.001.224, Profesional Especializado código 2028 grado 16 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, como Registrador Principal código 0191 grado 20, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, por el periodo comprendido entre el 4 de febrero y el 4 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano por parte del Grupo de Nómina, se excluya del pago de la nómina al señor Rafael José Pérez Herazo, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.533.002, en calidad de Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla código 0191 grado 20, por el término de tres (3) meses, comprendidos entre el 4 de febrero de 2022 al 4 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a los funcionarios Rafael José Pérez Herazo y Trischa Thinna Toledo Kasimir, a la Dirección Técnica de Registro, a la Dirección Regional Caribe, a los Administradores Regionales del Sistema de Información Registral - SIR de la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Dirección de Talento Humano y a la Oficina de Control Disciplinario Interno, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 04-02-2022

GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: Martha Páez Canencia – Directora Talento Humano
Revisó: Félida del Carmen Rodríguez Fernández – Asesora del Despacho
Revisó: Sara Bolagay Zambrano-Profesional Especializado DTH
Proyectó: Cindy Contreras – Profesional Universitario

Resolución No. 01779 DE 18-02-2021

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico".

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO (E)

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral (...)".

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "(...) El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten (...)".

De acuerdo con la resolución No. 00918 del 28 de enero de 2022 se encargó a "la funcionaria Nancy Cristina Mesa Arango, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.812.240 de las funciones de Director Técnico Código 0100 grado 23, en la Dirección Técnica de Registro, por el término de treinta (30) días adicionales, contados a partir del 30 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022, sin separarse de sus funciones propias del cargo titular, mientras que el funcionario Ernesto de Jesús Cáliz Martínez, se encuentra incapacitado".

Mediante correo electrónico del día 16 de febrero de 2022 enviado a la Dirección Técnica de Registro a las 14:54 p.m., por la Doctora Dora Esperanza Pachón

Rodríguez informó:

“(…) Buenos días, teniendo en cuenta que la ORIP de Barranquilla se tiene programada para migrar a SIR desde el 21 al 28 de febrero de 2022 y con el fin de dejar la ORIP al día, dar la capacitación a los funcionarios en el aplicativo SIR y realizar las pruebas funcionales del aplicativo para esa ORIP, solicito suspensión de términos para la ORIP de BARRANQUILLA del 21 al 28 de febrero de febrero de 2022. (…)”

La Dirección Técnica de Registro teniendo en cuenta la migración en el sistema de FOLIO a SIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, procede autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante los días 21 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR La suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante los días 21 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos durante los días 21 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional de la Registradora el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR Copia de la presente Resolución a la Doctora Trischa Thinna Toledo Kasimir, Registradora Principal Encargada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR La presente resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público por parte de la Oficina de Registro correspondiente, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR Al administrador de sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral por parte del Administrador Regional del Sistema FOLIO, de la Oficina de Registro de Barranquilla - Atlántico, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 18-02-2021



NANCY CRISTINA MESA ARANGO
DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO (E)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Técnico Administrativo (Contratista) DTR

Resolución No. 02167 DE 28-02-2022

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la prórroga de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico”.

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO (E)

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral (...)”.

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que “(...) El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten (...)”.

De acuerdo con la resolución No. 00918 del 28 de enero de 2022 se encargó a “la funcionaria Nancy Cristina Mesa Arango, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.812.240 de las funciones de Director Técnico Código 0100 grado 23, en la Dirección Técnica de Registro, por el término de treinta (30) días adicionales, contados a partir del 30 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022, sin separarse de sus funciones propias del cargo titular, mientras que el funcionario Ernesto de Jesús Cáliz Martínez, se encuentra incapacitado”.

Mediante correo electrónico del día 28 de febrero de 2022 enviado a la Dirección Técnica de Registro a las 01:37 p.m., por la Doctora Dora Esperanza Pachón Rodríguez informó:

“(...) Doctora buenos días, como es de su conocimiento se está realizando el proceso de extracción, transformación y cargue (migración) de datos de la ORIP de Barranquilla a fin de pasarla de Folio Magnético al Sistema de Información Registral SIR, en el desarrollo de este proceso de migración se presentaron algunas

actividades que tomaron mayor tiempo de lo previsto (en este momento se está en el 50% del cargue), para finalizar adecuadamente este proceso, el cual se realizará a partir de las 6pm del día de hoy, por lo que se solicita ampliar la suspensión de términos por el día de mañana 1 de marzo de 2022, con el fin de finalizar la parametrización y realización de pruebas funcionales en la ORIP. (...)"

De acuerdo con la resolución 01779 del 18 de febrero de 2022 manifiesta: "ORDENAR La suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante los días 21 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído."

La Dirección Técnica de Registro teniendo en cuenta la migración en el sistema de FOLIO a SIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, procede autorizar la prórroga suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante el día 01 de marzo de 2022.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR La prórroga de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral el día 01 de marzo de 2022 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La prórroga de la suspensión de términos durante el día 01 de marzo de 2022, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional del Registrador el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR Copia de la presente Resolución a la Doctora Trischa Thinna Toledo Kasimir, Registradora Principal Encargada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR La presente resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público por parte de la Oficina de Registro correspondiente, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR Al administrador de sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral por parte del Administrador Regional del Sistema FOLIO, de la Oficina de Registro de

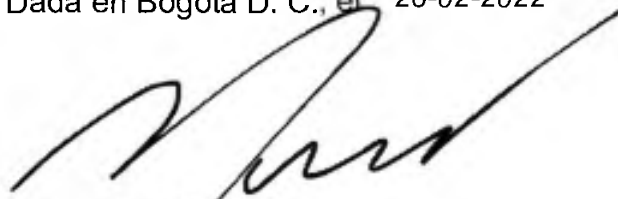
Barranquilla - Atlántico, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 28-02-2022



NANCY CRISTINA MESA ARANGO
DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO (E)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Técnico Administrativo (Contratista) DTR: